

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0441

16 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MAURICIO CUENCA ROJAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1494 DEL 07 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **MAURICIO CUENCA ROJAS**

Dirección de notificación usuario **CL 45 N 13 – 90 TR B APTO 903**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 16 de Mayo de 2018

Señor:

MAURICIO CUENCA ROJAS

CL 45N 13 – 90 TR B APTO 903

Correo: angecastabe@hotmail.com

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1594 DEL 07 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0441 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1594 DEL 07 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 134617”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 1594

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 134617

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **MAURICIO CUENCA ROJAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, solicita se efectúe validación de la lectura que se realizó este mes, debido que el predio se encuentra desocupado desde el mes de abril del 2017, predio ubicado en la **CL 45 N 13-90 TR B APTO 903**, identificado con **Matrícula 134617**.
2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula No. 134617**, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho, ordenó visita de verificación el día 25 de abril del presente año, al predio para constatar si está desocupado y esta arrojó lo siguiente *“LECTURA 3, USO RESIDENCIAL, 1 UNIDAD HABITACIONAL, APARTAMENTO DESOCUPADO, NO SE PUDO VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS”*
4. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) *“Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)”*
5. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **Matrícula. 134617**
6. Que así mismo se informa que observación de Desocupado solo procede por tres meses o hasta tanto el medidor registre movimiento **“CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo. La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación”**
7. Que en cuanto al cobro de los tres cargos fijos para una sola administración la entidad le informa Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. “Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”, que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.

8. Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, se manifiesta al usuario que la acreditación de Desocupado solo opera por tres meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá a informar a la entidad sobre el estado del inmueble; **“CRA 151 de 2001**
9. Que de acuerdo con que el predio se encuentra desocupado desde el mes de abril del año 2017, se le informa al señor **MAURICIO CUENCA ROJAS**, que la entidad ha procedido a cobrar 0M3, cobrando así solo cargos fijos
10. Que de acuerdo con la visita de verificación, realizada el día 25 de abril del presente año, se pudo constatar que el predio está desocupado procediendo reliquidar el mes de abril, **Cuenta N. 42538784**, procediendo a cobrar 1M3, para dicho periodo en los servicios de acueducto y alcantarillado, y en el servicio de aseo solo facturar cargos fijos **Matricula 134617**.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta del mes de abril, **Cuenta N. 42538784**, periodo facturado del día 05 de marzo al 04 de abril del presente año, procediendo a cobrar 1M3, para dicho periodo en los servicios de acueducto y alcantarillado, y en el servicio de aseo solo facturar cargos fijos **Matricula 134617**.

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del señor **MAURICIO CUENCA ROJAS**, en el sentido que se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **Matricula No. 134617**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor **MAURICIO CUENCA ROJAS**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, o hasta

tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **Matrícula No. 134617**.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario que los valores facturados por cargos fijos Se hacen a cada servicio prestado de manera individual, de conformidad con el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: ***“Elementos de las fórmulas de tarifas, así el predio se encuentre desocupado.***

ARTICULO QUINTO: Notificar al señor **MAURICIO CUENCA ROJAS** de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP